

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
ENERO 2020**

ACTA PLENO N. 1/2020

En Zaragoza, siendo las 9:45 horas del día 30 de enero de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. M^ªrisancho Menjón Ruiz
*Directora General de Patrimonio Cultural del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. M^ª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

*D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.*

*D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.*

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experto en Patrimonio Cultural.

*D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.*

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocales Doña M^a Luisa Grau Tello y Doña M^a Dolores Sancho Marco.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en diciembre de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 306/19 y 2/20.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 23 de enero de 2020.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz. Siendo las 9:45 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 23-01-2020, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 306/19 ZARAGOZA

Consulta previa sobre obras de construcción de la zona de acogida de visitantes y aseos en la Cartuja de Aula Dei.

BIC, Monumento, la Cartuja (de Nuestra Señora) de Aula Dei, según Orden de 15 de abril (BOA 22/05/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras de construcción de la zona de acogida de visitantes y aseos en la Cartuja de Aula Dei, ubicada en el Barrio de Peñaflor de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, se deberán aclarar los siguientes aspectos y aportar la documentación justificativa derivada de ello:

-Será necesaria una visión de conjunto donde se analicen los accesos (aparcamientos) y las circulaciones internas (visitantes) dentro del nuevo edificio y su relación/comunicación con el edificio histórico (BIC).

-Definición del tipo de cerramiento exterior a utilizar, con la aportación de detalles constructivos suficientes para conocer el alcance de la obra.

-Estudio del grado de inserción ambiental del edificio con el entorno (estudio de las visuales). La referencia compositiva no debe ser del edificio aislado, sino también del espacio libre interior que rodea la zona de almacenes del que forma parte.

- Se deberá tener en cuenta una lectura homogénea y unitaria del conjunto, debiéndose evitar para ello diferencias de anchura entre las distintas fases.

Se le recuerda que se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Con carácter previo, será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos en la zona que comprende el proyecto de construcción del centro de acogida de visitantes. Dicho sondeo será lo suficientemente representativo para que permita determinar la ausencia o presencia de restos arqueológicos en la zona a actuar. Los resultados de dichos sondeos serán vinculantes en relación al desarrollo del proyecto en ese punto. Si en el transcurso de los sondeos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, remates...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.

- En el caso de iluminar la fachada, se tenderá a que se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Esta Comisión emitirá su informe definitivo cuando éste se solicite a través del ayuntamiento de Zaragoza de acuerdo y en los términos previstos en el art. 6 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por la Orden de 26 de septiembre de 2002 (BOA de 4/10/2002), adjuntando informe municipal en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

2. 2/20 ZARAGOZA

Modificación del proyecto básico de rehabilitación integral de vivienda ubicada en la calle Doctor Palomar, nº 15. Expte. Ay.: 1288180/18

Entorno BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar, nº 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la propuesta de modificación del proyecto de rehabilitación integral de vivienda ubicada en la calle Doctor Palomar, nº 15, de Zaragoza, según proyecto visado a 2 de octubre de 2019, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, casa sita en la calle Doctor Palomar, números 16-18-20 y 22, sin pronunciamiento sobre las obras interiores, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico.

El informe técnico municipal es favorable conteniéndose entre sus prescripciones el mantenimiento del mamperlán y la barandilla de la escalera.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Con respecto a las actuaciones que afectan a la cubierta plana donde se aloja la escalera, el ascensor y las instalaciones, aquélla se resolverá con cubierta inclinada acabada con teja árabe curva, más acorde con el entorno en el que se sitúa.

- Se evitará el empleo de acero tipo "corten" en las jambas de los accesos de la planta baja, dado que al ser un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas, perjudica la imagen del entorno.

- Las carpinterías deberán tener un acabado mate.

- Se recomienda modificar ligeramente la pendiente de la cubierta sita con la calle Palomar con el fin de minimizar la visual de la pérgola y de esta manera minimizar la afección al bien de interés cultural.

Se recuerda que:

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de carpinterías de PVC y aluminio imitación madera.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras

- Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde las vías públicas.

- Se deberá realizar durante las obras de construcción del sótano, control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El presente informe se emite en relación con el nivel de concreción del Proyecto Básico, y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución, sin el cual no se podrán llevar a cabo las obras de referencia. Cualquier actuación que suponga modificación de las obras contempladas o ejecución de otras

no previstas deberán contar con la correspondiente autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 137/17 SADABA

Obras en fachada en la calle Lope de Vega, 44.

Entorno BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras consistentes en la ejecución de un zócalo y recercado de huecos, enfoscado de cotegrán y sustitución de puerta de garaje, a ejecutar en la fachada del edificio sito en la calle Lope de Vega, nº 44, las cuales cuentan con informe técnico municipal favorable y dado que se considera que las actuaciones son acordes con el entorno del bien de interés cultural, Castillo de Sádaba.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán sustituir todos los aplacados colocados sobre la fachada (precercos, esquinas y zócalos) por el enfoscado en color beige propuesto.

- La puerta de acceso estará acabada en colores oscuros y mate, más acordes al entorno catalogado.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

2. 115/19 ZARAGOZA

Proyecto básico para rehabilitación y adecuación funcional del Convento P. P. Capuchinos San Antonio de Padua, sito en la calle Fray Julián Garás. Expte. Ay.: 955686/19

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de San Antonio de Padua Mausoleo a los Caídos Italianos, según Orden 24 de marzo de 2009 (BOA 17/04/2009).

ACUERDO:

Reiterar, al no existir variación sobre la intervención, el informe favorable emitido por la CPPCZ el 30 de mayo de 2019, sobre las actuaciones de rehabilitación y adecuación funcional del Convento P.P. Capuchinos San Antonio de Padua, sito en la calle Fray Julián Garás, nº 1, de Zaragoza, cuyo tenor literal decía:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la rehabilitación y adecuación funcional del Convento P.P. Capuchinos San Antonio de Padua, en la calle Fray Julián Garás, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La instalación de líneas de vida evitará la colocación de postes, soportes u otros elementos vistos de acero inoxidable que afecten negativamente la imagen de la cubierta. La instalación no será visible desde la vía pública. Para la colocación de las líneas de vida se podrá optar por la colocación de argollas que contribuyen a minimizar el impacto visual.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, chimeneas, soportes de líneas de vida...) estarán acabados en tonos oscuros y mate.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas".

3. 180/19 BORJA

Proyecto de restauración de la fachada principal y medianil de la Casa Palacio de los Ojeda, ubicado en la calle San Francisco, nº 22.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14)

Entorno Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Bursau, según Decreto 261/2001, 23 de octubre (BOA 09/11/01).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja y en la delimitación del yacimiento de Bursau, las obras recogidas al proyecto de restauración de la fachada principal y medianil de la Casa Palacio de los Ojeda, ubicado en la calle San Francisco, nº 22, de Borja y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes relativas a competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés arquitectónico y ambiental en el PGOU de Borja. El sentido favorable de este informe, queda con condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las carpinterías de la galería de arquillos se deberán disponer de tal manera que ocupen la totalidad del hueco original, dejando para fases posteriores la posible rehabilitación interior del edificio que contemple la posible eliminación de los forjados intermedios que parece que no existieron en la configuración original del edificio. Para resolver el problema de la visualización del forjado, se podrá optar por la utilización de vidrios traslúcidos.

-Previamente al inicio de la obra se deberán realizar unas catas de decapado sobre la pintura existente de la fachada y de los elementos decorativos para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos, terrosos o similar.

Previamente al pintado de la fachada, será necesaria autorización cultural para la elección del color a utilizar que se considere más adecuado.

-Durante los trabajos de picado de los revestimientos de jambas de balcones, demolición de soleras y levantado de barandillas se tomará especial atención a la posible aparición de elementos de interés arquitectónico o artístico, debiendo comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que evaluará dicho hallazgo y tomará las medidas de protección oportunas (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal tal y como se establece en proyecto.

4. 208/19 PEDROLA

Obras de reparación de tapia y fachada lateral en la calle Rocasolano, nº 34. Entorno BIC, monumento, conjunto Palacio de los Duques de Villahermosa e Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Pedrola, según Orden de 21 de septiembre de 2006 (BOA 09/10/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a las obras de reparación de tapia y fachada lateral en la calle Rocasolano, nº 34, de Pedrola, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la utilización de morteros monocapa a base de cementos "tipo portland", o monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal, condicionando además al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

5. 247/19 ZARAGOZA

Proyecto de reforma de local destinado a bar-restaurante en la calle Manifestación, nº 2, local. Expte. Ay.: 202074/19 Entorno BIC, Monumento, Mercado de Lanuza o Mercado Central, según orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la reforma de local destinado a bar-restaurante en la calle Manifestación, nº 2, de Zaragoza, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Mercado Central, y ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y

ubicarse en el Conjunto Histórico, puesto que en el informe técnico municipal, si bien es favorable, no consta pronunciamiento expreso sobre las afecciones a fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La rotulación propuesta en la calle manifestación no se considera adecuada, debiendo presentar otra propuesta que cumpla con las siguientes condiciones:

Los rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- Se deberán retranquear las carpinterías con respecto a la línea de fachada, con el fin de respetar la configuración original del edificio.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, carpinterías exteriores...) deberán ser de color oscuro y mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde las vías públicas.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

Previamente al inicio de obra se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las anteriores prescripciones.

6. 307/19 CALATAYUD

Proyecto de ejecución de un garaje en la calle Travesía Barrio Verde, 1.
Entorno BIC, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007,
(BOA 23/03/07).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la construcción de garaje en la Travesía Barrioverde, nº 1, de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de

10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. No se permiten las cubiertas de chapa.

-Los acabados, se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-Todos los elementos metálicos estarán acabados en color oscuro y mate.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Las diversas acometidas deberán resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

Se recomienda que, tanto la puerta principal como el muro exterior, se realicen con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural. Debiéndose emplear para ello, colores oscuros y mates para la puerta y acabados en la gama de los blancos o tierras para el muro exterior.

7. 308/19 LUESIA

Proyecto técnico de ejecución de obras de sustitución de cubierta en el inmueble situado en la calle Doctor Labayen, nº 22.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/2009).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cubierta en el inmueble ubicado en la calle Doctor Labayen, nº 22, de Luesia (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y las bajantes de pluviales estarán acabados en color oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta.

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

8. 309/19 PANIZA

Actuaciones de restitución de elementos dañados por accidente en vivienda situada en la calle Mayor, 23.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora de los Ángeles y su Torre, según Decreto 127/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la restitución de elementos dañados en la vivienda ubicada en la calle Mayor, nº 23, de Paniza (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones no presentarán zonas parcheadas por diferencia de material, color o textura con el resto de los paramentos.

- Todos los elementos metálicos estarán acabados en tonos oscuros y mate.

- Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

9. 310/19 ZARAGOZA

Obras de renovación de la red de drenaje existente, frente al Edificio de la Casa Consistorial, situada en la Plaza del Pilar. Expte. Ay.: EZ 206-20-4
Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02); entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002) y entorno Bien Catalogado, Casa Consistorial de Zaragoza, según Orden de 24 de marzo de 2009 (BOA 17/04/09).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de la red de drenaje existente frente a la Casa Consistorial, situada en la Plaza del Pilar, nº 18, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores. Con dicho objetivo, la rejilla será de las mismas dimensiones que el hueco existente.

- En el caso de que se ejecuten movimientos de tierras será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

10. 311/19 ZARAGOZA

Obras de revisión y afianzamiento de piezas cerámicas en fachada del inmueble situado en la calle Cantín y Gamboa, nº 7. Expte. Ay.: 1365599/2019
Entorno BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar, nº 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de revisión y afianzamiento de piezas cerámicas de fachada ubicada en la calle Cantín y Gamboa, nº 7, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

11. 312/19 ZARAGOZA

Obras de reparación del marco de la puerta de acceso al callejón en la calle Cuatro de Agosto, nº 2 dpdo. Expte. Ay.: 1442666/2019.

Entorno BIC, Monumento, el Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, según Decreto 114/2004, de 27 de abril (BOA 10/05/04).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación del marco de la puerta de acceso al callejón en la calle Cuatro de Agosto, nº2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

12. 313/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de dos ventanas balconeras en fachada principal en la calle Conde Aranda, nº 130, 4º izda. Expte. Ay.: 1445800/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos ventanas balconeras de fachada principal del inmueble sito en la calle Conde Aranda, nº 130, 4º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, es decir, acabadas en color blanco y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior

13. 314/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de dos ventanas de aluminio en la calle Mariano Supervía, nº 56, 3º, B. Expte. Ay.: 1430610/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución de dos ventanas de aluminio en la calle Supervía, nº 56, 3ºB, de Zaragoza, por otras de similares características, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

14. 315/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de 10 m. de aplacado de mármol en fachada principal del edificio situado en la Plaza Salamero, nº 14. Expte. Ay.: 1269910/2019.
Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de aplacado de mármol en fachada principal en edificio ubicado en la plaza Salamero, nº 14, de Zaragoza, dado que las mismas no afectan a la visual del Bien, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá evitar que las reparaciones presenten zonas parcheadas por diferencia de color y/o textura con el resto de la fachada.

15. 316/19 ZARAGOZA

Obras de retejado y limpieza de cubierta central en edificio situado en la Plaza del Pilar, nº 16. Expte. Ay.: 1265087/2019
Entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado y limpieza de cubierta central en edificio ubicado en la Plaza del Pilar, nº 16, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

16. 317/19 ZARAGOZA

Reparación parcial de cubierta del edificio situado en la Plaza Santa Engracia, nº 1.
Expte. Ay.: 1285571/2019
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico, las obras relativas a la reparación parcial de cubierta en edificio ubicado en la Plaza Santa Engracia, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas con diferencias en acabados y colores.

- Los encuentros singulares deberán resolverse con sistemas similares a los originales, con soluciones constructivas correctamente resueltas y con nulo impacto visual. No se permiten los sellados vistos realizados con masillas, siliconas, pinturas, etc.

- Si se utilizaran elementos metálicos como piezas de remate, éstas estarán acabados en tonos oscuros y mate.

17. 318/19 EL BURGO DE EBRO

Proyecto de ampliación de actividad de núcleo zoológico de establecimiento equino deportivo en la parcela 647 y 9000 del Polígono 13.

Entorno BIC, Conjunto Histórico el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de ampliación de actividad de núcleo zoológico de establecimiento equino deportivo, sito en el polígono 13 parcela 647 y 9000 en T.M. de El Burgo de Ebro, dado que las actuaciones propuestas no afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado en la Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

18. 319/19 UNCASTILLO

Obras de renovación de la pavimentación de la calle San Felices, nº 54 al 58. BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de renovación de la pavimentación de la calle San Felices, nº 54 al 58, en Uncastillo, dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de la siguiente documentación:

- Croquis/planta de la actuación que incluya la ubicación de la barandilla, escaleras, pendientes y cotas.
- Planos de instalaciones de abastecimiento, con ubicación de la boca de riego de incendios.
- Detalle constructivo de las zanjas tipo de instalaciones
- Detalle constructivo de las escaleras y la barandilla a ejecutar.

Se recuerda que, una vez autorizadas las obras, éstas se deberán realizar con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda incluirlo en el presupuesto.

Se recomienda que la nueva propuesta de cotas resultantes de la pavimentación tenga en cuenta minimizar la problemática de cotas existentes.

19. 320/19 SÁDABA

Obras para alargar dos ventanas en la calle Imperio, 13 y avenida General Carlos de Castro, 12.

Solicitud de informe requerido por el PGOU.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para alargar dos ventanas en el edificio ubicado en la calle Imperio, nº 13, y Avenida General Carlos de Castro, nº 12, de Sádaba (Zaragoza), dado que la apertura de nuevos huecos afecta a la fachada, siendo contrarias estas actuaciones al planeamiento, tal y como consta en el informe técnico municipal de 17 de diciembre de 2019, y por lo tanto, inciden negativamente en el valor patrimonial del edificio, catalogado como Edificio de Interés Arquitectónico por el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Sádaba.

Además, se recomienda retornar a su composición original el hueco superior izquierdo, previsiblemente de menor tamaño, salvo que se justifique en un estudio histórico-arquitectónico la existencia original de ese tipo de ventanas.

20. 321/19 ZARAGOZA

Proyecto de legalización retejado de cubierta del edificio ubicado en la calle Mariano Supervía, nº 23. Expte. Ay.: 2019135771 (240818).
BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la legalización de retejado en el edificio ubicado en la calle Mariano Supervía, nº 23, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones municipales al estar el edificio catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (B).

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

21. 1/20 TARAZONA

Inicio de incoación de expediente de declaración de ruina inminente parcial sobre el edificio ubicado en la calle Larga, nº 26.
BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014).

ACUERDO:

Darnos por enterados del inicio de incoación de expediente de declaración de ruina inminente parcial sobre el edificio ubicado en la calle Larga, nº 26, de Tarazona (Zaragoza).

Con respecto a la demolición del inmueble se informa de lo siguiente:

-La declaración de ruina no implica la necesidad del derribo total.

- Ante la prohibición, con carácter general, de creación de vacíos en los Conjuntos Históricos, de acuerdo con lo prescrito en el art. 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá ser presentado el proyecto de ejecución para su informe previo por esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza y autorización cultural por el Director General responsable de Patrimonio Cultural, a la mayor brevedad posible.

-En este tipo de actuaciones se estará a lo establecido en el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999), según el cual: "3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto (...)."

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

- Los acabados deberán realizarse con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos, en especial para los acabados de los medianiles.

22. 3/20 BELCHITE

Proyecto básico para la construcción de bar-restaurante en la Plaza Goya s/n, del Pueblo Viejo de Belchite. Expte. Rel.: 250/19.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

Examinada la documentación existente en el expediente, y en especial los planos de delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, contenidos tanto en la declaración del BIC en el BOA, como la que aportó el ayuntamiento según su PGOU en la solicitud, se ha comprobado que el proyecto se va a ejecutar, no en el entorno del Pueblo Viejo, sino dentro del mismo. Así mismo, desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, representado en esta Comisión, se aportó informe emitido el 28 de mayo de 2018 por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre el PGOU del municipio de Belchite, que parece incompatible con el redactado por el técnico municipal en relación con el cumplimiento del planeamiento. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras recogidas en el Proyecto básico de edificio para bar-restaurante en la Plaza Goya, s/n, del Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza).

La parcela en la que se pretende construir el edificio se ubica dentro de la delimitación del BIC, conjunto de interés cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo.

El anexo II del Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02), por el que se declara el conjunto de interés cultural de la Villa de Belchite Viejo, regula las medidas de tutela del BIC. Su punto 1 establece que *"la trama urbana de la Villa de Belchite es el único resto visible que queda de lo que fue el Sitio, además garantiza la comprensión y conocimiento de la historia de la villa. Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del sitio de Belchite, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...)"*. Hasta la redacción del Plan Especial sólo están permitidas las actividades encaminadas a la conservación de las ruinas y elementos del Sitio Histórico.

De igual manera, el *"Conjunto histórico del "Viejo Belchite"* posee, según el catálogo vigente del PGOU, una protección integral, destacando entre las medidas de tutela, la prohibición de cualquier actividad antes de la redacción del Plan Especial que pueda llevar al deterioro del mismo, quedando solo permitidas las encaminadas a la conservación/restauración de las ruinas y elementos del Sitio Histórico.

Por otra parte, según acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 28 de mayo de 2018 (BOPZ nº169, de 25/07/2018), se aprueba definitivamente el nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Belchite, a excepción del Suelo No Urbanizable Especial (SNUE) de Protección de Patrimonio Cultural y del Suelo No Urbanizable Genérico incluido en el BIC *"Conjunto del Pueblo Viejo"* y suspende *"el Suelo Urbano Consolidado Industrial, identificado anteriormente como UEI-1 de SU-NC, y Suelo No Urbanizable Genérico incluido en la delimitación del BIC "Conjunto del Pueblo Viejo"*. En otras palabras, la parcela donde se ubica la actuación quedó en suspenso, ya que al pertenecer a la delimitación del BIC *"Conjunto del Pueblo Viejo"* y contar con una protección integral, no se puede calificar como Suelo Urbano Consolidado, sino que ha de ser SNUE. En el referido acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, se aprueba también el catálogo con la delimitación del BIC conforme al Decreto 322/2002, que incluye la parcela objeto de actuación.

De manera contradictoria a lo señalado, en el informe del técnico municipal aportado junto con la solicitud del Ayuntamiento, consta que la actuación descrita en el Proyecto *"se halla en suelo calificado como Suelo Urbano Consolidado clasificado como Casco Urbano en el vigente PGOU"*. La misma consideración efectúa respecto de la parcela colindante en la que está prevista la dotación de equipamiento público de Centro de Interpretación-Memoria del Pueblo Viejo de Belchite y de la que, sin embargo, se puede señalar lo mismo.

Así, teniendo en cuenta las limitaciones y prohibiciones incluidas entre las medidas de tutela del sitio histórico por el Decreto 322/2002, que a su vez son reproducidas en la ficha catalográfica del PGOU, el acuerdo alcanzado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y su posible contradicción con el informe técnico municipal existente en el expediente, se requiere, para poder emitir un pronunciamiento por esta Comisión, la aportación de informe técnico municipal en el que se aborden las cuestiones planteadas y se justifique que el Proyecto básico de edificio para bar-restaurante en la Plaza Goya, s/n, del Pueblo Viejo de Belchite, cumple el planeamiento y ordenanzas vigente.

23. 4/20 AZUARA

Consulta previa sobre el proyecto de obras para la protección de varias estancias de la Villa Romana de la Malena - Fase 3 -. Expte. Rel.: 364/17.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Yacimiento La Malena, según Decreto 31/92, de 17 de marzo (BOA 27/03/92).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre las obras (3ª fase) para la protección de varias estancias de la villa romana "La Malena" en Azuara, Zaragoza, así como al desarrollo de la excavación del interior del patio central, de acuerdo a los criterios establecidos en el documento arqueológico previo de enero de 2020, que establece la propuesta de intervención, restauración y cubrimiento posterior.

24. 5/20 CASPE

Proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento del jardín norte de la Colegiata de Santa María la Mayor.

Entorno BIC, Monumento, la Colegiata de Santa María la Mayor, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03) y entorno BIC, Monumento, Castillo del Compromiso de Caspe, según orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras relativas al proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento del jardín norte de la Colegiata de Santa María Mayor en Caspe (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Detalle constructivo en el encuentro con el muro exterior, donde se resuelva la evacuación de pluviales de escorrentía del pavimento y drenaje del mismo, así como detalle constructivo que integre la atarjea perimetral existente de la Colegiata.
- Inclusión sobre el plano de cotas de las cotas de nivel de cada una de las plataformas.
- Secciones tipo de las zanjas de instalaciones.
- Ficha técnica de las nuevas luminarias.
- Croquis y/o fotos del diseño del cartel a colocar.
- Fotos del foco a recolocar.
- Detalles de las barandillas.

No obstante, sobre la documentación aportada, se efectúan las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la introducción de la red de riego en la zona dado que podría incrementar problemas de entrada de aguas.
- Tampoco se considera necesaria la introducción de las rejillas perimetrales, puesto que se deduce de la documentación aportada que las pendientes van hacia el muro exterior delimitador.
- No se comprende la necesidad del muro seccionado.

- No se considera adecuada la utilización de piedra arenisca en entornos con humedad. Se recomiendan materiales resistentes a la humedad y las heladas.

Se recuerda que:

- Todos los elementos metálicos (luminarias, barandillas...) serán de color oscuro y mate.

- No se permite el aplacado de piedra ya que está prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo. Los aplacados de piedra deberán, en todo caso, tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se llevarán a cabo sondeos arqueológicos previos en la zona de actuación, con el fin de comprobar la existencia o no de niveles arqueológicos, que deben llegar hasta el nivel geológico, así como el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención.

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

25. 6/20 CASPE

Obras de restauración y consolidación del patio de armas del Castillo del Compromiso. Entorno BIC, Monumento, la Colegiata de Santa María la Mayor, según Orden de 6 marzo de 2003 (BOA 07/04/03) y BIC, Monumento, Castillo del Compromiso de Caspe, según orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras de restauración y consolidación del patio de armas del Castillo de Compromiso en Caspe (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Detalle constructivo del encuentro de los pavimentos con los muros, en especial con la Colegiata, que integre la atarjea perimetral existente.

- Inclusión sobre el plano de cotas de las cotas de nivel de cada una de las plataformas y pendientes con soluciones de evacuación de aguas de escorrentía y sus conexiones.

- Secciones tipo de las zanjas de instalaciones eléctricas, trazado, ubicación de arquetas y aclaración sobre posibles interferencias con la red de saneamiento.

- Ficha técnica de las nuevas luminarias y fotos de las existentes a recolocar.

- Croquis y/o fotos del diseño del escenario y del cartel a colocar.

- Detalles constructivos de las barandillas que incorporen la cimentación de las mismas teniendo en cuenta la afección cero sobre el bien.

- Aclaración sobre la ubicación de los paneles opacos en "las ventanas tras el escenario".

- Justificación de la ejecución de un muro exento tras los antiguos juzgados, teniendo en cuenta que para la estabilidad del propio muro se considera más adecuado apoyarlo sobre las fachadas contiguas.

No obstante, y en relación con las actuaciones recogidas en la documentación aportada, no se considera adecuado:

- La colocación de una plataforma, dado que la misma interfiere la visualización del bien.

- La colocación de cerramientos opacos, los cuales distorsionan la lectura del bien. Se recomienda buscar soluciones más respetuosas con la imagen del monumento, sin producir interferencias visuales al conjunto y acorde con la naturaleza de los materiales que lo integran. Tampoco se considera adecuada la utilización de placas de resinas termoendurecibles.

- El cambio de material (S1) sobre la misma plataforma no se encuentra justificado. Las soluciones deberán ser uniformes.

- Tampoco se considera adecuada la utilización de piedra arenisca en entornos con humedad. Se recomiendan materiales resistentes a la humedad y las heladas.

Se recuerda que:

- Todos los elementos metálicos (luminarias, barandillas...) serán de color oscuro y mate.

- No se permite el aplacado de piedra al estar prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo. Los aplacados de piedra deberán, en todo caso, tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se llevarán a cabo sondeos arqueológicos previos en la zona de actuación con el fin de comprobar la existencia o no de niveles arqueológicos. Aquéllos deben llegar hasta el nivel geológico. Así mismo, se llevará a cabo control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención.

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

26. 7/20 TAUSTE

Proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de Santa María. Exp. Rel.: 53/10 Entorno BIC, Monumento, Iglesia parroquial de Santa María, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/2001).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre el proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de Santa María, en Tauste, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal.
- Plano/croquis con la ubicación de la vegetación y del mobiliario.
- Plano de la instalación eléctrica (alumbrado) que incluya las redes ya existentes.
- Fichas técnicas de las nuevas luminarias y del mobiliario a colocar.
- Detalle constructivo de la barandilla a colocar.
- Plano de la red de drenaje y puntos de conexión a la red general de la red de saneamiento.
- Detalle constructivo del encuentro de la plataforma-escaleras-gravilla-iglesia.
- Fotos globales del aspecto actual de la plaza.
- Completar las pendientes de la plaza, en especial sobre la zona del callejón y la plataforma con la iglesia, así como los perfiles longitudinales de la calle y la plaza.
- Aclaración sobre las demoliciones entorno al bloque de hormigón y acera de hormigón mencionado, dado que parece tratarse de atarjeas de ventilación de la iglesia.
- Ubicación del pavimento de relieve imitación pizarra sobre el plano de pavimentación.

No obstante, y respecto a la documentación aportada, no se considera adecuada la solución propuesta para la medianera reforzada estructuralmente, dado que la misma se deberá tratar como una fachada del edificio y no como fachada con carácter medianero, teniendo en cuenta su posición urbana en relación con el espacio público colindante.

Se recuerda que:

- El tabique pluvial utilizado para la medianera deberá estar acabado en colores terrosos.
- Todos los elementos metálicos deberán estar acabados en color oscuro y mate.
- El diseño de las barandillas deberán ser similares a las existentes al otro lado de la iglesia, con el fin de uniformizar soluciones.
- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos.
- Los aplacados de piedra del muro deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.
- Se llevarán a cabo sondeos arqueológicos previos en la zona de actuación con el fin de comprobar la existencia o no de niveles arqueológicos. Aquéllos deben llegar hasta el nivel geológico. Así mismo, se llevará a cabo control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención.
- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

27. 8/20 ZARAGOZA

Proyecto de prevención de incendios de la Residencia María Inmaculada, situada en el Paseo de la Constitución, nº 19, Triplicado. Expte. Ay.: 1.249.793/18
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto de prevención de incendios de la residencia María Inmaculada, ubicada en el Paseo de la Constitución, nº 19, de Zaragoza, dado que las actuaciones propuestas no suponen afección negativa al entorno de protección del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa Engracia.

28. 9/20 ZARAGOZA

Memoria técnica valorada para obras en el Palacio de Larrinaga, ubicado en la calle Miguel Servet, nº 123. Expte. Ay.: 0677361/2019.
Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, el Palacio de Larrinaga, según Orden de 16 de mayo de 2008 (BOA 10/06/2008).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación en la cubierta del Palacio Larrinaga, ubicado en la calle Miguel Servet, nº 123, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés monumental, y ello, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

Con respecto a la instalación de líneas de vida homologadas y escaleras de acceso, dado que estas obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

29. 10/20 ZARAGOZA

Obras de reparación de barandilla en plantas 1ª y 2ª de la Delegación del Gobierno en Aragón, situado en la Plaza del Pilar, nº 13.
Entorno BIC de los Monumentos: Basílica del Pilar, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02), Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio, (BOA 29/07/2002) y La Lonja, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la reparación de las barandillas colocadas en las plantas 1ª y 2ª de la Delegación del Gobierno de Aragón, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, nº 13, de Zaragoza, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones

municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B).

30. 11/20 ZARAGOZA

Obras de sustitución de cuatro ventanas en calle Cinegio, nº 3, 3ª planta.
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cuatro ventanas en la calle Cinegio, nº 3, planta 3ª, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

31. 12/20 ZARAGOZA

Obras de sustitución de nueve ventanas en la calle San Pablo, nº 63, 2º izda.
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22/02/2002 (BOA 11/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de nueve ventanas en la calle San Pablo, nº 63, 2º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

32. 13/20 ZARAGOZA

Obras de sustitución de puerta de acceso al portal en la calle De la Viola, nº 2.
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Agustín, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de la puerta de acceso al portal en el edificio ubicado en la calle de la Viola, nº2, de Zaragoza, dado que la misma es acorde con el entorno del bien de interés cultural, la Iglesia de San Agustín.

33. OTROS ASUNTOS

Por parte de la Presidenta de la Comisión, se pone de manifiesto el problema que presenta la instalación de fibra óptica en los conjuntos históricos, problemática que se da igualmente en las provincias de Huesca y Teruel. Con el objetivo de coordinar los criterios a aplicar por las tres Comisiones en esta materia, se plantea que se reflexione sobre el tema y se piensen posibles soluciones que se expondrán en las siguientes sesiones del Pleno y con las aportaciones efectuadas por las tres Comisiones provinciales, se elaboren unos criterios generales comunes.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día treinta de enero de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA

Consta la firma

Fdo.: Marisanchó Menjón Ruiz



LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Noelia Domínguez Millafranca

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza